

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EXCAVACIONES Y SONDEOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica de la Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Excavaciones y Sondeos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales de la formación profesional del sistema educativo y determina en su artículo 39 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, y que el mismo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Tercero.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el citado Real Decreto.

Corresponde al Gobierno, mediante Real Decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos (en un 55%) y a las Administraciones educativas de las comunidades autónomas establecer el currículo correspondiente (45% restante), adaptando las enseñanzas mínimas a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia.

Cuando el Gobierno desarrolla el Real Decreto de cada uno de los títulos establece en su articulado a qué título sustituye y, además, deroga el Real Decreto del título que queda sustituido si se trata de titulaciones equivalentes.

En los Reales Decretos se establece, igualmente en su articulado, la fecha en que las Administraciones educativas deben proceder a la implantación del nuevo currículo.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de las mismas. El citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, el currículo de cada una de las titulaciones que integren la formación profesional.



Quinto.- El título de Técnico en Excavaciones y Sondeos es de nuevo desarrollo y ha sido establecido por el Real Decreto 1592/2011, de 4 de noviembre.

Sexto. El Título de Técnico en Excavaciones y Sondeos, no está implantado en ningún centro docente de titularidad de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente tiene previsto implantarlo en el curso 2015-2016.

Séptimo.- Con objeto de establecer estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, se tramita el proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Excavaciones y Sondeos, cuyas enseñanzas se organizan en forma de ciclo formativo de grado medio, de 2.000 horas de duración.

La implantación del currículo se establecerá de acuerdo con la planificación que la Consejería de Educación realice para cada curso escolar mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo.- La entrada en vigor de esta Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Excavaciones y Sondeos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tiene incidencia económico-financiera hasta tanto no se determine por la Consejería de Educación su implantación en los correspondientes centros docentes, por tanto no afecta a gastos o ingresos públicos.

Sevilla, a 09 de julio de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Purificación Pérez Hidalgo.

